

Propietario, Poseedor y/o Tenedor.

C. ALDO ALEJANDRO GARDÓN INZUNZA

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

No. de orden: CVV3700093/19

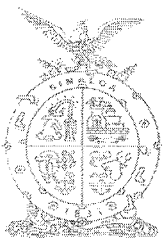
**Vehículo:** TIPO CAMIONETA, MODELO RAM 1500, MARCA DODGE, CUATRO PUERTAS, COLOR DORADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1D7HA18N24S762610, MODELO 2004, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

**Clase:** Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EMBARGO PRECAUTORIO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.

----- INICIO DEL ACTA -----

En el Municipio de Culiacán, en el Estado de Sinaloa, siendo las 13:40 horas del día 20 de agosto de 2019, el C. ERIKA MONTOYA LLANES, verificador adscrito a la Dirección de Comercio Exterior, dependiente del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, presente en las instalaciones del Recinto Fiscal ubicado en carretera Sanalona, número 6000, entre primera y segunda, Colonia El Barrio, Culiacán, Sinaloa, en cumplimiento al oficio número SATES-DCE-DPL-2885/2019 de fecha 03 de mayo de 2019, girado por el (la) C. Lic. Sergio Roberto Reyes Henderson, en su carácter de Director de Comercio Exterior dependiente del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, dirigido al C. ALDO ALEJANDRO GARDÓN INZUNZA en su carácter de propietario poseedor del vehículo de procedencia extranjera TIPO CAMIONETA, MODELO RAM 1500, MARCA DODGE, CUATRO PUERTAS, COLOR DORADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1D7HA18N24S762610, MODELO 2004, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, con fundamento, en los artículos 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA párrafos primero, y sexto, fracción I, Incisos a) y c); y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Sinaloa, con fecha 07 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 19 de agosto de 2015; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, y XII y último párrafo, DECIMA NOVENA, del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 134 de fecha 04 de noviembre de 2016; y en los artículos 18, primer párrafo fracción I y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; artículos 1º, 2º, 8º, 9º, 15, fracción II, 18, fracciones XI, XIII, XV, XVII, XVIII y LVII, 32 y 40 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 001, edición especial uno de fecha 01 de enero de 2017; artículos 73, fracciones V y VI, 74, 75, 77, primer párrafo, fracción III, 87 y 93 del Código Fiscal del

Isabel Cristina Lizasoain



**Propietario, Poseedor y/o Tenedor.**

**C. ALDO ALEJANDRO GARDOÑO INZUNZA**

**DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR**

**No. de orden: CVV3700093/19**

**Vehículo:** TIPO CAMIONETA, MODELO RAM 1500, MARCA DODGE, CUATRO PUERTAS, COLOR DORADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1D7HA18N24S762610, MODELO 2004, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA. - - - - -

**Clase:** Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EMBARGO PRECAUTORIO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA. - - - - -

Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 156, de fecha 28 de diciembre de 1994, reformado por Decreto número 650, publicado en el Órgano Oficial “El Estado de Sinaloa” número 113, de fecha 19 de septiembre de 2001, por Decreto número 38, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 156 de fecha 28 de diciembre de 2007, Primera Sección, por decreto número 58 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 158 de fecha 28 de diciembre de 2016, Segunda Sección, y por decreto número 334 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 161, de fecha 22 de diciembre de 2017, Segunda Sección; ; artículos 1, 2, 3, 4, 8 fracciones II, III, V, XI y XXI, 9 primer párrafo, fracción VII y último párrafo, 17, 20, fracciones I, II, III, XI, XII, XV y XVII, 21, fracciones I, IV, V, VIII, XIV y XXI, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, expedida mediante Artículo Primero del Decreto Numero 334, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” Numero 161 de fecha 22 de diciembre del 2017, Segunda Sección; y Artículos Transitorios Primero, Quinto y Sexto, del citado Decreto; artículos 1, 2 fracción X, 3 primer párrafo, apartado “A” y “B”, fracción V y párrafos segundo y tercero, 6, 7 fracciones I, XIX, XX, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 10, fracciones I, VI, X, XIII, XIV y XV, 11, fracciones II, III, IV, XVII, XIX y XXX, 20 primer párrafo fracciones I, VI, a), b), c), d), g), h), i), j), k), l), m), n), y r), VII y último párrafo y 26 primer párrafo, apartado “D” y último párrafo; y Artículos Transitorios Primero y Segundo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, publicado en el periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 043, Edición Vespertina, de fecha 06 de abril de 2018; en relación con el artículo primero, Apartado “D” y artículo Único transitorio, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Oficinas del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa; publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 046 de fecha 12 de abril de 2018, Edición Extraordinaria; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI, XV, XVI y XXXV y 151 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo, 38 primer párrafo, fracción V, del Código Fiscal de la Federación, hace constar lo siguiente:-----

*Debel Cristina Licartaga*

**HECHOS**

Mediante oficio UNAI-VI-274/2018, de fecha 13 de Julio de 2018, el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación de la Unidad de Atención Inmediata Culiacán, Sinaloa, denunció a la autoridad aduanera



**Propietario, Poseedor y/o Tenedor.**

C. ALDO ALEJANDRO GARDOÑO INZUNZA

**DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR**

**No. de orden:** CVV3700093/19

**Vehículo:** TIPO CAMIONETA, MODELO RAM 1500, MARCA DODGE, CUATRO PUERTAS, COLOR DORADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1D7HA18N24S762610, MODELO 2004, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.-----

**Clase:** Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EMBARGO PRECAUTORIO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.-----

el siguiente hecho que podría constituir una infracción en términos de la legislación aduanera.-----

En razón de lo anterior, puso a disposición de esta autoridad el vehículo de origen y procedencia extranjera el vehículo TIPO CAMIONETA, MODELO RAM 1500, MARCA DODGE, CUATRO PUERTAS, COLOR DORADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1D7HA18N24S762610, MODELO 2004, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 74, 127 al 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y de conformidad con en el artículo 3° de la Ley Aduanera, a efecto de que se ejercieran facultades de comprobación respecto de la legal importación a territorio nacional del vehículo de origen y procedencia extranjera.-----

Mediante Acta de entrega-recepción de la mercancía de procedencia extranjera, de fecha 03 de abril de 2019 en en las instalaciones del Recinto Fiscal ubicado en carretera Sanalona, número 6000, entre primera y segunda, Colonia El Barrio, Culiacán, Sinaloa; el Policía Ministerial encargado entregó a personal de la Dirección de Comercio Exterior dependiente del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, el vehículo de procedencia extranjera TIPO CAMIONETA, MODELO RAM 1500, MARCA DODGE, CUATRO PUERTAS, COLOR DORADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1D7HA18N24S762610, MODELO 2004, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.-----

En virtud de que en el informe policial sin número de referencia, de fecha 14 de agosto de 2017, expedido por loa policías Cuevas Nava Israel Bogar y Duarte Rodríguez Jonatan, policía tercero y segundo respectivamente, remitido a ésta autoridad por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación de la Unidad de Atención Inmediata Culiacán, Sinaloa, se desprende que el C. ALDO ALEJANDRO GARDOÑO INZUNZA, era el conductor del vehículo en comento al momento de la detención por parte de esa autoridad federal.-----

En consecuencia, el Lic. Sergio Roberto Reyes Henderson, en su carácter de Director de Comercio Exterior dependiente del Servicio de Administración Tributaria del Estado de

Isabel Cristina Lizaso  
 [Firma]



**Propietario, Poseedor y/o Tenedor.**

C. ALDO ALEJANDRO GARDOÑO INZUNZA

**DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR**

**No. de orden: CVV3700093/19**

**Vehículo:** TIPO CAMIONETA, MODELO RAM 1500, MARCA DODGE, CUATRO PUERTAS, COLOR DORADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1D7HA18N24S762610, MODELO 2004, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.-----

**Clase:** Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EMBARGO PRECAUTORIO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.-----

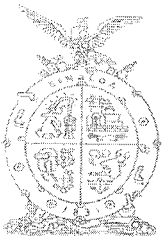
Sinaloa, giró el oficio SATES-DCE-DPL-2885/2019 de fecha 03 de mayo de 2019, dirigido al domicilio siguiente: Calle Hidalgo s/n, entre Constitución, y 27 de septiembre, Culiacancito, Sinaloa; proporcionado ante el Representante Social de la Federación durante el desarrollo de la indagatoria para solicitar al C. ALDO ALEJANDRO GARDOÑO INZUNZA, en su carácter de Propietario o poseedor, que acreditara la legal importación, estancia o tenencia del vehículo de procedencia extranjera en territorio nacional de referencia, notificándole que debería comparecer en las Instalaciones de esta Dirección de Comercio Exterior en un plazo de quince días contados a partir de la fecha en que surtiera efectos la notificación del documento citado, apercibiéndolo, que de no hacerlo en el término antes señalado, se iniciaría el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera sin su presencia.-----

Dicho oficio fue debidamente notificado el día 31 de mayo de 2019 vía estrados por las consideraciones ahí vertidas, surtiendo efectos dicha notificación el 3 de junio de 2019, al C. ALDO ALEJANDRO GARDOÑO INZUNZA, en su carácter de propietario poseedor del vehículo de procedencia extranjera TIPO CAMIONETA, MODELO RAM 1500, MARCA DODGE, CUATRO PUERTAS, COLOR DORADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1D7HA18N24S762610, MODELO 2004, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.-----

A la fecha a transcurrido con exceso el plazo de 15 días hábiles desde que surtió efecto la notificación del oficio de referencia, sin que el C. ALDO ALEJANDRO GARDOÑO INZUNZA, acuda a las instalaciones de esta unidad administrativa. En virtud de lo anterior, la C. Erika Montoya Llanes Auditor adscrito a esta Dirección de Fiscalización, procede a iniciar la presente diligencia y para tal efecto se identifica como sigue:-----

La C. ERIKA MONTOYA LLANES, acredita su personalidad y su facultades, para actuar como Auditor en funciones de Verificador por parte de la autoridad actuante, con Constancia de Identificación contenida en el oficio número SATES-DCE-DPP-4021/2019 de fecha 01 de julio de 2019, emitida por el Lic. Sergio Roberto Reyes Henderson en su carácter de Director de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, la cual ostenta su firma en original, con vigencia del 01 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Tercera, Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto, Octava, primer párrafo, fracción I, inciso d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la

*Fabiel Cristina Llanes*  
*[Firma]*  
*[Firma]*



**Propietario, Poseedor y/o Tenedor.**

C. ALDO ALEJANDRO GARDÓN INZUNZA

**DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR**

**No. de orden: CVV3700093/19**

**Vehículo:** TIPO CAMIONETA, MODELO RAM 1500, MARCA DODGE, CUATRO PUERTAS, COLOR DORADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1D7HA18N24S762610, MODELO 2004, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA. - - - - -

**Clase:** Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EMBARGO PRECAUTORIO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA. - - - - -

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Sinaloa de fecha de fecha 07 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 19 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción I, del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 134 de fecha 04 de noviembre de 2016; artículos 18, párrafo primero, fracción I y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1º, 2º, 8º, 9º, 15 fracción II, 18 fracciones XI, XIII, XV, XVII, XVIII y LVII, 32 y 40 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 001, edición especial uno de fecha 01 de Enero de 2017; artículos 73 fracciones V y VI, 74, 75, 87 y 93 del Código Fiscal del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 156 de fecha 28 de diciembre de 1994, reformado por decreto número 650, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, número 113 de fecha 19 de septiembre de 2001; por decreto número 38, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 156 en fecha 28 de diciembre de 2007, Primera Sección; por decreto número 58, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 158 en fecha 28 de diciembre de 2016, Segunda Sección y Reformado y Adicionado por Decreto Numero 334, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 161 en fecha 22 de diciembre de 2017 segunda sección ; artículos 1, 2, 3, 4, 8 fracciones II, III, V, XI y XXI, 9 primer párrafo, fracción VII y último párrafo, 17, 20 fracciones I, II, III, XII, XV y XVII, 21 fracciones I, IV, V, VIII, XIV, XVIII, XIX y XXI, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, expedida mediante Artículo Primero del Decreto Numero 334, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Numero 161 de fecha 22 de diciembre del 2017, Segunda Sección; y Artículos Transitorios Primero, Quinto, Sexto, Séptimo primer párrafo y Décimo Segundo del citado Decreto; artículos 1, 2 fracción X, 3 primer párrafo, apartado "A" y "B", fracción V y párrafos segundo y tercero, 6, 7 primer párrafo, fracciones I, XIX, XX, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 10 fracciones I, X, XIII, XIV y XV, 11 fracciones II, III, IV, XVII, XIX y XXX, 20 primer párrafo fracciones I, VI, incisos a), b), c), d), g), h), i), j), k), l), m), n), y r), VII y último párrafo y 26 primer párrafo, apartado "D" y último párrafo y Artículos Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto primer párrafo, fracción III del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, publicado en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 043,

Isabel Cristina Lizarraga



**Propietario, Poseedor y/o Tenedor.**

**C. ALDO ALEJANDRO GARDOÑO INZUNZA**

**DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR**

**No. de orden: CVV3700093/19**

**Vehículo:** TIPO CAMIONETA, MODELO RAM 1500, MARCA DODGE, CUATRO PUERTAS, COLOR DORADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1D7HA18N24S762610, MODELO 2004, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA. - - - - -

**Clase:** Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EMBARGO PRECAUTORIO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA. - - - - -

Edición Vespertina, de fecha 06 de abril de 2018; en relación con el artículo primero, Apartado "D" y artículo Único transitorio, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Oficinas del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 046 de fecha 12 de abril de 2018; Edición Extraordinaria, documento con el cual acredita su personalidad, cuya fotografía, y firma aparecen en el margen izquierdo del mismo documento, para efectos de identificación como servidor público, adscrito a la Dirección de Comercio Exterior, dependiente del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, con domicilio Av. Independencia Sur, número 2165, Edificio Gamma, Dpto. 104, Col. Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, México; con puesto de Auditor, el servidor público mencionado está habilitado para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, tales como: notificar los actos relacionados con el ejercicio de facultades de comprobación, realizar revisiones de papeles de trabajo con los contadores públicos registrados en relación con los dictámenes y declaratorias que para efectos fiscales presenten los contribuyentes, practicar visitas domiciliarias, verificar la obligación de adherir marbetes a los envases que contengan bebidas alcohólicas o precintos a los recipientes que las contengan, y en su caso realizar el aseguramiento de los bienes, efectuar auditorías, inspecciones, llevar a cabo la notificación y práctica del aseguramiento de los bienes o negociación del contribuyente, practicar visitas domiciliarias a fin de verificar la expedición de los comprobantes o que los expedidos reúnan los requisitos fiscales; revisiones de escritorio en centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis o lotes donde se realice la exhibición para la venta de las mercancías, mercados sobre ruedas, puestos fijos y semifijos en la vía pública; realizar la verificación de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento, efectuar verificaciones de origen, levantar actas circunstanciadas con todas las formalidades establecidas en las disposiciones legales aplicables; decretar el embargo precautorio de las mercancías y de los vehículos en los supuestos que establece la Ley Aduanera, iniciar el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera o el procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera o del artículo que lo sustituya; y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras; previa presentación de la orden que para tales efectos expida la Autoridad competente; documento en donde se habilita para ejercer la facultades antes mencionadas únicamente dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Comercio exterior dependiente del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, tratándose de la revisión de impuestos

*Isabel Cristina Lizotte*



**Propietario, Poseedor y/o Tenedor.**

**C. ALDO ALEJANDRO GARDÓN INZUNZA**

**DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR**

**No. de orden: CVV3700093/19**

**Vehículo:** TIPO CAMIONETA, MODELO RAM 1500, MARCA DODGE, CUATRO PUERTAS, COLOR DORADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1D7HA18N24S762610, MODELO 2004, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA. - - - - -

**Clase:** ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EMBARGO PRECAUTORIO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA. - - - - -

federales, municipales convenidos, e impuestos estatales, atribuciones mismas que solo podrá ejercer dentro de la circunscripción territorial a que se refiere la Orden de Revisión que se acompañe, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente y el cual, se encuentra debidamente sellado y ostenta la firma del funcionario que lo expidió. - - - - -

**- - - - - DESIGNACIÓN DE TESTIGOS - - - - -**

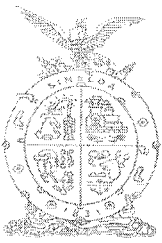
Conforme a lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Aduanera el personal actuante procede a designar dos testigos, nombrando a los CC. Isabel Cristina Lizárraga Camacho y Miriam Carmina Mascareño Meza, quienes aceptan dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño y manifiestan tener su domicilio la primera en Av. Misión de Verona número 2273 Fraccionamiento Capistrano III, C.P. 80194, Culiacán, Sinaloa; y la segunda en calle Venice número 3526, Fraccionamiento Los Ángeles, C.P. 80014, Culiacán, Sinaloa, ambas mayores de edad de nacionalidad Mexicana, quienes se identifican con credencial de elector numero 1186033172299, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral del Gobierno de Los Estados Unidos Mexicanos, y la segunda con credencial de elector, número 1210137040073 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, documentos donde aparecen sus nombres, fotografías y firmas, que coinciden con el perfil físico de los mismos. - - - - -

Efectuado lo anterior, el personal actuante declarara que de acuerdo con la información proporcionada por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación de la Unidad de Atención Inmediata Culiacán, Sinaloa, se conoció que el día 14 de agosto de 2017, El C. ALDO ALEJANDRO GARDÓN INZUNZA, manejaba el vehículo TIPO CAMIONETA, MODELO RAM 1500, MARCA DODGE, CUATRO PUERTAS, COLOR DORADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1D7HA18N24S762610, MODELO 2004, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, mismo del que no presentaba documentación que acreditara la legal estancia en el país. - - - - -

**- - - - - VERIFICACIÓN FÍSICA DEL VEHÍCULO. - - - - -**

Acto seguido, el personal verificador, ante la incomparecencia del C. ALDO ALEJANDRO GARDÓN INZUNZA y en presencia de los dos testigos de asistencia mencionados, procede a realizar la inspección ocular del vehículo materia de la presente, constando mediante la practica del INVENTARIO FÍSICO de la verificación como sigue: Vehículo usado, TIPO CAMIONETA, MODELO RAM 1500, MARCA DODGE, CUATRO PUERTAS, COLOR

*Isabel Cristina Lizárraga Camacho*  
*Miriam Carmina Mascareño Meza*



Propietario, Poseedor y/o Tenedor.

C. ALDO ALEJANDRO GARDOÑO INZUNZA

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

No. de orden: CVV3700093/19

**Vehículo:** TIPO CAMIONETA, MODELO RAM 1500, MARCA DODGE, CUATRO PUERTAS, COLOR DORADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1D7HA18N24S762610, MODELO 2004, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

**Clase:** ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EMBARGO PRECAUTORIO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.

DORADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1D7HA18N24S762610, MODELO 2004, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA; constatando que se trata de un vehículo de origen y procedencia extranjera por las razones que más adelante se detallarán.

**RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN**

En base a lo anterior, toda vez que el C. ALDO ALEJANDRO GARDOÑO INZUNZA, no compareció y por ende no presentó documentación alguna del vehículo de origen y procedencia extranjera multicitado, con la cual acreditara la legal importación, estancia o tenencia del vehículo procedencia extranjera en territorio nacional, que para tal efecto prevé el artículo 146, párrafo primero, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera vigente, al momento de los hechos, que a la letra señala lo siguiente:

**“ARTICULO 146.** La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos:

I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo.

Tratándose de la enajenación de vehículos importados en definitiva, el importador deberá entregar el pedimento de importación al adquirente. En enajenaciones posteriores, el adquirente deberá exigir dicho pedimento y conservarlo para acreditar la legal estancia del vehículo en el país.

II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría.

III. Comprobante fiscal digital que deberá reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación...”

En tal tesitura al no presentar documentación alguna del vehículo de origen y procedencia extranjera multicitado, con la cual acreditara la legal importación, estancia o tenencia del vehículo TIPO CAMIONETA, MODELO RAM 1500, MARCA DODGE, CUATRO PUERTAS, COLOR DORADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1D7HA18N24S762610, MODELO 2004, DE PROCEDENCIA

Lina Vargas  
 Isabel  
 [Firma]  
 [Firma]





Propietario, Poseedor y/o Tenedor.

C. ALDO ALEJANDRO GARDOÑO INZUNZA

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

No. de orden: CVV3700093/19

**Vehículo:** TIPO CAMIONETA, MODELO RAM 1500, MARCA DODGE, CUATRO PUERTAS, COLOR DORADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1D7HA18N24S762610, MODELO 2004, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA. - - - - -

**Clase:** Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EMBARGO PRECAUTORIO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA. - - - - -

EXTRANJERA, no acreditó por tanto que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley Aduanera vigente y demás disposiciones aplicables para la introducción a territorio nacional, se tiene que no se acreditó la legal importación, estancia o tenencia en el País por las consideraciones antes vertidas, irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera y se presume cometida la infracción prevista en el artículo 176, primer párrafo, fracciones I y X, en relación con el artículo 179, primer párrafo, ambos de la Ley Aduanera en vigor, que textualmente señalan lo siguiente: - - - - -

**“ARTÍCULO 176.** Comete las infracciones relacionadas con la importación o exportación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías, en cualquiera de los siguientes casos: I. Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse. ...X. Cuando no se acredite con la documentación aduanal correspondiente la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país o que se sometieron a los trámites previstos en esta Ley, para su introducción al territorio nacional o para su salida del mismo. Se considera que se encuentran dentro de este supuesto, las mercancías que se presenten ante el mecanismo de selección automatizado sin pedimento, cuando éste sea exigible, o con un pedimento que no corresponda...” **“ARTÍCULO 179.** Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país...”; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera vigente. - - - - -

En tal tesitura, se considera que los hechos antes mencionados actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, párrafo primero, fracciones II y III, de la Ley Aduanera en vigor, que textualmente señala lo siguiente: **“ARTÍCULO 151.** Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ...II. Cuando se trate de mercancías de importación o exportación prohibida o sujeta a las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II, del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o sin acreditar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas o, en su caso, se omita el pago de cuotas compensatorias. Tratándose de las normas oficiales mexicanas de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte. ...III. Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se

Isabel Cristina Lara



**Propietario, Poseedor y/o Tenedor.**

C. ALDO ALEJANDRO GARDOÑO INZUNZA

**DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR**

**No. de orden:** CVV3700093/19

**Vehículo:** TIPO CAMIONETA, MODELO RAM 1500, MARCA DODGE, CUATRO PUERTAS, COLOR DORADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1D7HA18N24S762610, MODELO 2004, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA. - - - - -

**Clase:** Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EMBARGO PRECAUTORIO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA. - - - - -

*trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas...*”, en virtud de la incomparecencia del C. ALDO ALEJANDRO GARDOÑO INZUNZA, y por ende no presentó documentación alguna, no acreditando así la legal importación, estancia o tenencia del vehículo materia del presente procedimiento. - - - - -


**EMBARGO PRECAUTORIO**

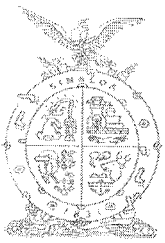
En vista de lo anterior y con fundamento en la Cláusula Segunda, primer párrafo, Fracciones I, II y III, en relación con la Cláusula Primera, contenidas en el Anexo 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 y en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa número 134 de fecha 04 de noviembre de 2016, artículos 6º, 144, primer párrafo, fracciones X y XXXV, 150 y 151, párrafo primero, fracciones II y III, todos ellos de la Ley Aduanera en vigor, el personal encargado del levantamiento de la presente acta procede a practicar el embargo precautorio del vehículo usado TIPO CAMIONETA, MODELO RAM 1500, MARCA DODGE, CUATRO PUERTAS, COLOR DORADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1D7HA18N24S762610, MODELO 2004, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, ello dado que el C. ALDO ALEJANDRO GARDOÑO INZUNZA, no atendió el requerimiento hecho mediante oficio SATES-DCE-DPL-2885/2019 de fecha 03 de mayo de 2019 para acreditar la legal estancia o tenencia del vehículo afecto. - - - - -

**INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA**

El personal verificador hace constar que en este mismo acto y conforme a lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Aduanera, se notifica el inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, y se le señala que tiene un **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al día en que surta efectos la notificación de la presente acta para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, conforme el artículo 153 de la Ley Aduanera y 12 del Código Fiscal de la Federación, ante la Dirección de Comercio Exterior, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, con domicilio en Av. Independencia Sur, número 2165, Edificio Gamma, Dpto. 104, Col. Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, México. - - - - -

Isabel Cristina Lizasoain





**Propietario, Poseedor y/o Tenedor.**

**C. ALDO ALEJANDRO GARDOÑO INZUNZA**

**DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR**

**No. de orden: CVV3700093/19**

**Vehículo:** TIPO CAMIONETA, MODELO RAM 1500, MARCA DODGE, CUATRO PUERTAS, COLOR DORADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1D7HA18N24S762610, MODELO 2004, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA. - - - - -

**Clase:** Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EMBARGO PRECAUTORIO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA. - - - - -

**GUARDA Y CUSTODIA** - - - - -

Se hace constar que el vehículo TIPO CAMIONETA, MODELO RAM 1500, MARCA DODGE, CUATRO PUERTAS, COLOR DORADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1D7HA18N24S762610, MODELO 2004, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA queda depositado en el Recinto Fiscal ubicado en el Boulevard Francisco I. Madero número 6000, entre primera y segunda, Colonia el Barrio, Culiacán, Sinaloa, a disposición de la Dirección de Comercio Exterior, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, y bajo la guarda y custodia de la misma Autoridad antes citada; toda vez que las referidas mercancías se encuentran afectas directa y preferentemente al interés fiscal presuntamente lesionado; toda vez que presuntamente se cometió la infracción prevista en los artículos 176 fracciones I y X de la Ley Aduanera vigente y 76 del Código Fiscal de la Federación - - - - -

**LECTURA Y CIERRE DEL ACTA** - - - - -

Se hace constar que una vez leído el contenido de la presente acta en presencia del personal actuante y de los testigos de asistencia, y ante la ausencia del C. ALDO ALEJANDRO GARDOÑO INZUNZA, el documento en el que se actúa tiene plena validez y valor probatorio, asimismo, con fundamento en el artículo 150, cuarto párrafo, de la Ley Aduanera, en relación con los diversos 12, 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, se acuerda que las notificaciones que fueren personales se efectuaran por estrados y en la página electrónica del Gobierno del Estado de Sinaloa <http://www.portal.fiscal.sinaloa.gob.mx>, acta de verificación de vehículo de procedencia extranjera, embargo precautorio y notificación del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera al C. ALDO ALEJANDRO GARDOÑO INZUNZA, tomando en consideración que no compareció al levantamiento de la presente acta y por ende no se cuenta con señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones, en virtud de lo anterior y no habiendo mas hechos que hacer constar, siendo las 14:05 horas del día 20 de agosto de 2019, se da por terminada la presente diligencia, levantándose la presente acta en dos tantos en originales, firmando al margen y al calce de todo lo actuado y cada uno de los folios, por los que en ella intervinieron. - - - - -

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 fracción VI del Código Fiscal de la Federación, la presente tiene plena validez y valor probatorio, asimismo, con fundamento en el artículo 150, cuarto párrafo, de la Ley Aduanera, en relación con los diversos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; dándose por concluida la presente diligencia. - - - - -

*Isabel Cristina Lizotte*  
*[Firma]*



**Propietario, Poseedor y/o Tenedor.**

C. ALDO ALEJANDRO GARDOÑO INZUNZA

**DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR**

**No. de orden:** CVV3700093/19

**Vehículo:** TIPO CAMIONETA, MODELO RAM 1500, MARCA DODGE, CUATRO PUERTAS, COLOR DORADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1D7HA18N24S762610, MODELO 2004, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA. -----

**Clase:** Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EMBARGO PRECAUTORIO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA. -----

-----  
-----  
**-CONSTE-**  
-----

Por la Dirección de Comercio Exterior dependiente del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa.

De conformidad. El conductor, poseedor, tenedor y/o propietario de la mercancía de Procedencia Extranjera.

**INCOMPARECENCIA**

\_\_\_\_\_  
C. ALDO ALEJANDRO GARDOÑO INZUNZA

**El Personal Auditor**

\_\_\_\_\_  
C. ERIKA MONTOYA LLANES

**Testigos de Asistencia**

**Testigo de Asistencia**

\_\_\_\_\_  
C. ISABEL CRISTINA LIZARRAGA CAMACHO

**Testigo de Asistencia**

\_\_\_\_\_  
C. MIRIAM CARMINA MASCAREÑO MEZA